Juzgado Civil Laboral del Circuito

jcctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal
Radicado: 051543112001202200010800
Decisión: Traslado objeción al juramento estimatorio

Toda vez que al momento de contestar la demanda se formula objeción al juramento estimatorio, de conformidad con lo previsto en el Inc. 2º del Art. 206 del CGP., se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bd729675737f877b1bbe2045c361b57650d4c498793f031578ae4010f79071a**
Documento generado en 29/11/2022 05:45:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica